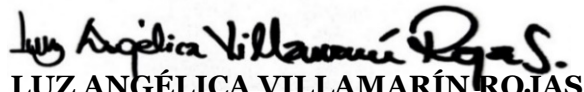




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintinueve (29) de agosto dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00167 00**, informando que, la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la demanda (archivo 04), observa el Despacho que el mismo fue presentado en término y conforme a lo solicitado en auto inmediatamente anterior.

Consecuente, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. 19.498.953 y T.P. 117.559 como apoderado judicial de la demandante **MARLENY CONTRERAS MESA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MARLENY CONTRERAS MESA** contra **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR SAS** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

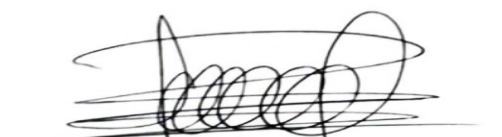
En consecuencia, se ordena a la parte interesada **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, subsanación con anexos y esta providencia, al correo electrónico dispuesto para tal. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora que allegué constancia de haber adelantado la diligencia de notificación.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

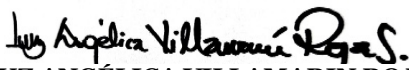
El Juez,


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº076 de 08 de mayo de 2024.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria